

Constancia Secretarial: El 18 de mayo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y solicitud de terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01323

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico por el apoderado de la parte ejecutante quien tiene facultad para recibir y conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** iniciado el señor **DAVID ANDRÉS SOSSA TIBATÁ** en contra de **DIEGO GERARDO TASCÓN RAMÍREZ**.

2. Dada la manifestación efectuada por la parte actora, por Secretaría hágasele entrega de una suma total de **\$7.500.000 m/cte** producto de los dineros embargados en razón a las medidas cautelares aquí decretadas y conforme al informe de títulos que obra en el expediente. En caso de sobrar dinero, hágase entrega a la parte demandada previa verificación de lo señalado en el siguiente numeral.

3. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

4. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.
5. Sin condena en costas por no aparecer causadas.
6. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>041</u> del <u>6 DE AGOSTO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;"> JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8852e5e6be69e462bcc0a3d8fbd00d7a866b645f228f527483792545df1e355
Documento generado en 04/08/2021 10:05:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>